



Consejo Profesional de Agrimensura

de la Provincia de Buenos Aires

Ley 10.321

BOLETIN Nº 65

- ✓ Memo N° 404 - DRC
- ✓ Disposición N° 2016 - DPCT
- ✓ Disposición N° 2117 - DPCT
- ✓ Circular Nro. 9 - DPCT
- ✓ Resolución N° 17 - SIP
- ✓ Disposición Normativa Serie "B"
N° 19 - DPR y
Disposición N° 978 - DPCT
- ✓ Criterios generales aplicables al
Formulario 911
- ✓ Inauguración sede Colegio Dto. VII
- ✓ FOPEP SUR
- ✓ En defensa de la dignidad profesional
y la colegiación
- ✓ Resoluciones del Tribunal de
Disciplina
- ✓ Conferencia en el Col. de Distrito V
- ✓ III Jornadas Nacionales de PH

Consejo Superior
Calle 11 N° 690
(1900) La Plata

AÑO 10 - N° 65
OCTUBRE/97

Incumbencias Profesionales

del título de Agrimensor - Anexo Resolución N° 432/87

- Realizar reconocimiento, determinación, medición y representación del espacio territorial y sus características.
- Realizar determinación, demarcación, comprobación y extinción de límites territoriales y líneas de ribera.
- Realizar determinación, demarcación y comprobación de jurisdicciones políticas y administrativas.
- Realizar determinación, demarcación y comprobación de hechos territoriales existentes y de actos posesorios y de muros y cercos divisorios y medianeros.
- Realizar por mensura la determinación, demarcación y verificación de inmuebles y parcelas y sus afectaciones.
- Estudiar, proyectar, dirigir, ejecutar e inspeccionar: divisiones, subdivisión en propiedad horizontal, prehorizontalidad, desmembramientos, unificaciones, anexionas, concentraciones y recomposiciones inmobiliarias y parcelarias.
- Estudiar, proyectar, registrar, dirigir, ejecutar e inspeccionar levantamientos territoriales, inmobiliarios y/o parcelarios con fines catastrales y valuatorios masivos.
- Certificar y registrar el estado parcelario y los actos de levantamiento territorial.
- Realizar e interpretar levantamientos planialtimétricos, topográficos, hidrográficos y fotogramétricos, con representación geométrica, gráfica y analítica.
- Realizar interpretaciones morfológicas, estereofotogramétricas y de imágenes aéreas y satelitarias.
- Estudiar, proyectar, dirigir y ejecutar sistemas geométricos planialtimétricos y mediciones complementarias para estudio, proyecto, y replanteo de obras.
- Estudiar, proyectar, dirigir y aplicar sistemas trigonométricos y poligonométricos de precisión, con fines planialtimétricos.
- Estudiar, proyectar, dirigir y aplicar sistemas geodésicos de medición y apoyo planialtimétricos.
- Realizar determinaciones geográficas de precisión destinadas a fijar la posición y la orientación de los sistemas trigonométricos o poligonométricos de puntos aislados.
- Realizar determinaciones gravimétricas con fines geodésicos.
- Efectuar levantamientos geodésicos dinámicos, inerciales y satelitarios.
- Estudiar, proyectar, ejecutar y dirigir sistemas de control de posición horizontal y vertical.
- Estudiar, proyectar, dirigir y ejecutar sistemas de información territorial.
- Elaborar e interpretar planos, mapas y cartas temáticas, topográficas y catastrales.
- Determinar el lenguaje cartográfico, símbolos y toponimia.
- Participar en la determinación de la renta potencial media, normal y realizar la delimitación de las zonas territoriales.
- Participar en la tipificación de unidades económicas zonales e interpretar su aplicación.
- Participar en la formulación, ejecución y evaluación de planes y programas de ordenamiento territorial.
- Realizar tasaciones y valuaciones de bienes inmuebles.
- Realizar arbitrajes, peritajes, tasaciones y valuaciones relacionadas con las mensuras y mediciones topográficas y geodésicas, las representaciones geométricas, gráficas y analíticas y el estado parcelario.

Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Buenos Aires

CONSEJO SUPERIOR

PRESIDENTE

Agrim. Héctor A. LATTANZIO (VII)

VICEPRESIDENTE

Agrim. Hugo ARCE (V)

SECRETARIO

Agrim. Carlos A. LOPEZ (II)

TESORERO

Agrim. Juan A. SORROCHE (VIII)

VOCALES

Agrim. Angel R. GIROTTO (I)
Agrim. Alberto G. SANTOLARIA (III)
Agrim. Alfredo B. TRIANA (IV)
Agrim. Héctor A. RONDINONI (VI)
Agrim. Marta L. LUPARIA (IX)
Agrim. Pedro N. GASKA (X)

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

PRESIDENTE

Agrim. Ernesto A. CELA

SECRETARIO

Agrim. Oscar N. QUARTINO

MIEMBROS TITULARES

Agrim. Ernesto A. MOCCERO
Agrim. José M. TONELLI
Agrim. Raúl A. VANINA

MIEMBROS SUPLENTE

Agrim. Daniel J. MILOGRANA
Agrim. Juan A. CLERICO
Agrim. Pedro A. DAGNINO

- Sedes de Colegios Distritales -

DISTRITO I

Presidente

Agrim. Angel R. Girotto
Rivadavia 1116 - 2º D - 6700 Luján
Tel.: (0323) 2-4124

DISTRITO II

Presidente

Agrim. Carlos A. López
Uriburu 794 - 7300 Azul
Tel.: (0281) 3-0788

DISTRITO III

Presidente

Agrim. Alberto G. Santolaria
19 de Mayo 470 - 8000 Bahía Blanca
Tels.: (091) 55-5141 y 51-1414

DISTRITO IV

Presidente

Agrim. Alfredo B. Triana
La Rioja 2259 - 7600 Mar del Plata
Tel.: (023) 92-0489

DISTRITO V

Presidente

Agrim. Hugo Arce
Avda. 51 Nº 1285 - 1900 La Plata
Tel.: (021) 51-6600

DISTRITO VI

Presidente

Agrim. Héctor A. Rondinoni
Mitre 665-Local 7 - 1878 Quilmes
Tel.: (01) 224-0058

DISTRITO VII

Presidente

Agrim. Héctor A. Lattanzio
Sáenz 661 - 1832 Lomas de Zamora
Tel.: (01) 245-0852

DISTRITO VIII

Presidente

Agrim. Juan A. Sorroche
Pellegrini 751-1er. Piso - 1708 Morón
Tel.: (01) 483-0394

DISTRITO IX

Presidente

Agrim. Marta L. Luparia
Matheu 3685 - 1650 Gral. San Martín
Tel.: (01) 754-2276

DISTRITO X

Presidente

Agrim. Pedro N. Gaska
Avda. San Martín 1565 - 1638 Vicente López
Tel.: (01) 796-2367

INDICE

Editorial Pág. 4

• **Sección Normas - Decretos - Resoluciones - Disposiciones**

Memo N° 404/97 - DRC Pág. 6

Disposición N° 2016/97 DPCT Pág. 7

Disposición N° 2117/97 DPCT Pág. 17

Circular N° 9/97 DPCT Pág. 19

Resolución N° 17/97 SIP Pág. 19

Disposición Normativa Serie "B" N° 19/97 DPR y

Disposición N° 978/97 DPCT Pág. 20

• **Sección Información General**

Criterios generales aplicables al Formulario 911 Pág. 9

Inauguración de la sede del Colegio de Distrito VII Pág. 14

FOPEP SUR Pág. 25

En defensa de la dignidad profesional y la colegiación Pág. 27

Resoluciones del Tribunal de Disciplina Pág. 28

• **Sección Congresos - Cursos - Conferencias**

Conferencia en el Colegio de Distrito V Pág. 16

III Jornadas Nacionales de Propiedad Horizontal Pág. 22

BOLETIN INFORMATIVO: Registro de la Propiedad Intelectual N° 711.921 es la publicación oficial del Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Buenos Aires (Ley 10.321) de aparición mensual y distribución gratuita.

Se prohíbe la reproducción total o parcial del material incluido en la publicación, sin expresa mención de su origen. La responsabilidad de las colaboraciones firmadas es exclusiva de quienes las suscriben.

Director Responsable: Agrim. Héctor A. Lattanzio

Director Editorial: Comisión de Prensa y Difusión - Agrim. Hugo Arce

Colaboradores: Agrim. Ricardo A. Villares y Sra. Ana María Parlamento

EDITOR: Estudio Jorge A. Ujvari - Tel. (021) 83 86 70 - La Plata - Buenos Aires

BOLETIN N° 65 - AÑO 10 - EDICION PUBLICADA EL 10 DE NOVIEMBRE DE 1997

INDICE

EDITORIAL

Han transcurrido tres años desde la efectiva puesta en vigencia de la Ley 10.707. Si bien su aplicación se realiza en forma gradual y progresiva -tal como la ley lo establece- lo actuado hasta la fecha permite formular algunas reflexiones sobre el particular, animados por el deseo de lograr en el menor plazo posible, la implementación integral de los objetivos propuestos por la norma.

Comencemos por afirmar que estimamos consolidado el nuevo sistema de formación y mantenimiento del catastro territorial que la ley establece. A esta aseveración nos conduce el análisis de la participación concurrente de los dos principales entes que participan en la construcción de la obra catastral: la Dirección Provincial de Catastro Territorial y el Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Buenos Aires.

Con relación al funcionamiento del Organismo Catastral, debe señalarse que, en términos generales y teniendo en cuenta los diversos inconvenientes originados como consecuencia del cambio de sistema de trabajo, se ha logrado una sensible mejoría en la prestación del servicio.

No obstante, se aprecian aún diferencias de criterio en la aplicación de determinadas normas reglamentarias en algunas áreas de la repartición y subsisten los efectos producidos en ciertos niveles de decisión por la natural resistencia al cambio que origina la aplicación del nuevo sistema.

Por su parte, nuestro Consejo Profesional ha prestado desde el inicio y antes aun, su más decidida colaboración con la repartición catastral, a través de aporte económico y asesoramiento técnico.

La participación de los matriculados en el cumplimiento del rol que la normativa les asigna y cuya fundamental importancia resulta ocioso destacar, deberá continuar perfeccionándose hasta lograr un nivel de calidad tal que produzca como resultado un catastro territorial de excelencia.

La agilización del trámite de expedición del certificado catastral reviste a nuestro entender, carácter prioritario. La respectiva reglamentación deberá definir claramente los procedimientos a seguir con relación a la participación y responsabilidad que al respecto corresponda a los profesionales intervinientes y al Organismo de Aplicación. Deberá asimismo recurrirse a la plena utilización de los sistemas informáticos y de telecomunicaciones que la moderna tecnología pone a nuestra disposición.

Está aún pendiente la reglamentación de la determinación de los fines y efectos que produce el plano de mensura exigido por el artículo 6º de la Ley. Su utilización como base de futuras transferencias de dominio, se entiende factible a todos aquellos casos en los que las discrepancias entre las dimensiones resultantes de la mensura y las consignadas en los títulos, no superen las tolerancias admitidas como demasías superficiales por la Ley 9533.

Mucho es lo que se ha logrado en el transcurso de los últimos tres años, pero queda aún un largo camino por recorrer. Sólo con la participación mancomunada de los distintos sectores involucrados en la edificación de esta magna obra, será posible alcanzar una total y definitiva materialización.

Memo N° 404/97

Dirección de Régimen Catastral

Documentación a entregar con la solicitud de antecedentes

1 - Las SOLICITUDES DE ANTECEDENTES serán diligenciadas por el personal contratado por el CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA y por el COLEGIO DE INGENIEROS.

2 - Sólo se despacharán antecedentes de las partidas que **no sean inconsistentes**, salvo el caso que se trate de una inconsistencia por falta de Declaración Jurada (código 2 SIN Formularios), en este caso se dejará bien en claro que no existen antecedentes en la Zona y se le entregará el resto de la documentación que se detalla a continuación.

3 - Se deberá entregar la siguiente documentación:

- CEDULA CATASTRAL

- PLANCHETA

y las siguientes pantallas de la Opción CONSULTA:

a - Pantalla 1 (Titulares de Dominio)

b - Pantalla 7 (Valuaciones)

c - Pantalla 8 (Motivo - U. Valuación)

d - Pantalla 11 (Edif. e Inst. Compl.) si no hubiera Pantalla 22.

En este caso se deberá consultar con el personal de Zona para que resuelva si el dato de la pantalla 11 es válido.

e - Pantalla 22 (Declaraciones Juradas)

f - Pantalla 23 (Dec. Jur. Baldíos)

g - Pantalla 25 (Aguas Argentinas)

Además se deberá entregar el **croquis del edificio** si las Declaraciones Juradas antecedentes corresponden a relevamientos efectuados en los formularios de las líneas 200, 400, 800 ó 900.

Antes de retirarse, el personal del C.P.A. o del C.I. entregará en el Sector Microfilmación el listado de partidas que se solicitan los croquis o las copias de DDJJ (se deberá indicar claramente lo que corresponda) y a primera hora del día siguiente pasarán a buscarlos para agregarlos a la Solicitud de Antecedentes.

El pedido a Microfilmación deberá estar firmado por el Jefe del Departamento Zona.

Cuando se soliciten antecedentes para cumplir con lo exigido en el **artículo 8°** de la Disposición N° 2010/94 se deberá entregar copia de las DDJJ antecedente, en este caso se darán únicamente las Pantallas 7 y 8.

Cuando se trate de partidas afectadas a P.H. (códigos 4 o A) se entregarán las Pantallas 1, 7 y 8 y se entregará fotocopia del plano archivado; en el caso que el plano sea demasiado grande se dará copia

de la parte que contenga la U.F. solicitada, copia de la carátula y copia de la parte de la planilla de superficies que contenga los datos de la U.F. solicitada.

En el caso que en la Zona no se encuentre el plano se informará el número del mismo para que el interesado pueda pedir copia del mismo en el archivo gráfico.

En el caso que la Partida tenga Moratoria del año 94 se deberá entregar la información de la pantalla correspondiente, que se obtiene de la siguiente manera:

Estando en la OPCION CONSULTA se debe salir a la Pantalla IMPUESTO INMOBILIARIO de la que hay que salir nuevamente, en la pantalla que aparece hay que elegir la OPCION 6 MORATORIA CATASTRAL, en la pantalla que aparece hay que elegir la OPCION 4 CONSULTAR DATOS DE MORATORIA y colocar los datos de Partido y Partida.

Disposición N° 2016/97

Dirección Provincial de Catastro Territorial

La Plata, 25 de septiembre de 1997.

Visto el plan de consolidación de deudas tributarias, implementado por la Ley 11.808, modificada por Ley 11.904 y;

CONSIDERANDO:

Que por el Título IV de la citada norma legal se autoriza a los contribuyentes, obligados al pago del Impuesto Inmobiliario, a regularizar las obras o mejoras no declaradas oportunamente;

Que el artículo 45 de la Ley 11.904 amplió dicha posibilidad al incluir, dentro del régimen de la Ley 11.808, a las mejoras y construcciones efectuadas y no denunciadas al 31 de diciembre de 1996, disponiendo por su parte la prórroga del plazo para formalizar la presentación hasta el 30 de noviembre del corriente año inclusive;

Que la gran afluencia de administrados, a los efectos de acogerse a los beneficios de la referida normativa, ponen en evidencia la voluntad de los mismos de cancelar las obligaciones pendientes con el Fisco tanto en materia catastral como impositiva;

Que no obstante lo expuesto, se han presentado numerosos contribuyentes solicitando la incorporación al padrón inmobiliario, dentro del marco de la Ley 11.808, de aquellas accesiones denunciadas en ocasión de haber constituido el estado parcelario.

Que en virtud de ello deviene oportuno y conveniente contemplar dichas situaciones a fin de posibilitar el ingreso de los deudores al sistema, teniendo en cuenta el espíritu y fundamentos de la Ley 11.808 y su modificatoria;

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CATASTRO TERRITORIAL

DISPONE:

Artículo 1º - Establécese que en los casos en que se hayan incorporado mejoras no declaradas al 31 de diciembre de 1996 mediante la constitución del estado parcelario y parte interesada requiera el acogimiento al régimen de consolidación de deudas impositivas, se adoptará el procedimiento que se establece en el Anexo I que pasa a formar parte integrante de la presente.

Artículo 2º - La presente Disposición tiene efecto retroactivo a la fecha en que comenzó a regir la moratoria catastral establecida por la Ley 11.808.

Artículo 3º - Regístrese, dése al Boletín Oficial para su publicación, comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

ANEXO I

Para acogerse a los términos de la presente Disposición los administrados deberán presentar una nota de solicitud por Mesa de Entradas de Catastro, con firma certificada del titular del inmueble, adjuntando copia del Formulario de Moratoria Catastral y comprobante de pago del total de Impuesto o en su caso del anticipo, debidamente intervenidos por la Dirección Provincial de Rentas, abonando la respectiva Tasa Retributiva de Servicios Administrativos.

Con la prealudida documentación se formará expediente, el que será remitido al Departamento Zona correspondiente a fin de adjuntar los antecedentes del caso con el objeto de dictar el acto administrativo por el cual se deja sin efecto la efectividad otorgada mediante la constitución del estado parcelario e incorpora la valuación resultante con vigencia al año 1997.

En la base informática de datos deberá dejarse constancia del número de expediente y de la Disposición dictada en el mismo.

El incumplimiento de las obligaciones emergentes de la Ley 11.808 y su modificatoria traerá aparejado las sanciones previstas en dicha norma legal.

C. P. A.

Calle 11 N° 690
1900 La Plata

Tels. (021) 82-5199 - 22-8133 - Telefax: (021) 25-1995

Horario de atención: De lunes a viernes de 8:30 a 12:30.

Criterios generales aplicables al Formulario 911

(destinado a la valuación de la tierra rural)

Departamento Valuaciones Rurales

Una de las formas en que se puede confeccionar un formulario 911, con el fin de reflejar adecuadamente las características de un campo, es:

- Tomar el plano del campo y apotrerarlo adecuadamente.
- Ubicar lo más cuidadosamente posible los elementos que puedan servir de referencia: montes, puestos, molinos, tanques, arroyos o cañadas, y lagunas, referenciándolas también a los potreros.
- Identificar el sector más alto del campo y ubicarse allí. Desde este punto se tendrá un panorama amplio de la zona que permitirá determinar la altura relativa del área más alta del campo.
- Si esta área es la más alta de la zona o comparte esta característica con otros sectores dominantes del paisaje, la caracterizaremos como alta.
- Si dentro del paisaje está ubicada en posición de loma, media loma o pie de loma, pero dominada por otros sectores (que pueden ser los altos mencionados, cerros toscos, médanos o sierras), será mediana.
- Si, a pesar de ser el punto dominante, la posición en el paisaje es de bajo, y posee características asociadas a este concepto (estancamiento de agua, vegetación higrófila), se lo ubicará en este carácter. Haremos lo mismo en el caso del muy bajo.

A partir de este punto de referencia se irán separando las áreas que compartan características semejantes, graficando sobre el plano lo más ajustadamente posible.

En campos extensos podrán encontrarse áreas de igual altura relativa pero que difieran en otras características del formulario. Es muy común encontrar, dentro de los altos, áreas con muy diferente profundidad. En las zonas arenosas los altos tienen generalmente menor espesor de capa arable, color más débil (de resultados de la menor fertilidad), y por consiguiente menor capacidad ganadera que los medianos. En las zonas de sierra generalmente tienen también menos espesor, pero el color (y la proporción de materia orgánica) es el mismo que el de los medianos asociados.

También debe evaluarse el uso del ítem b): relieve. En zonas con pendientes que impliquen la posibilidad de erosión, deberán usarse los ondulados y muy ondulados para marcar las restricciones que el control de la erosión imponen al cultivo, con el fin de preservar el suelo.

Dentro de las áreas medianas, la posibilidad de combinaciones es muy variada.

Además del relieve, el espesor y el color definen las variaciones más utilizadas. El espesor se toma haciendo un pozo, o mejor una serie de pozos, que cubran las zonas homogéneas, y midiendo la profundidad desde la superficie hasta el primer cambio que se observa en las características del suelo,

que denote desmerecimiento de la calidad, y obstáculo para el desarrollo de raíces. Tener en cuenta que sólo a veces el espesor habitualmente labrado (que aparece más "suelto"), marca diferencias de calidad; en los suelos buenos la profundidad de los horizontes agrícolas es superior a la profundidad de labranza.

El color generalmente responde al contenido de materia orgánica del suelo: cuanto más oscuro, más fértil, pero debe asociarse también a la calidad de la vegetación, a la textura y a la estructura pues hay suelos bajos que son muy oscuros sin que esto responda al criterio de fertilidad. Debe aprovecharse el pozo para tomar el color de la tierra extraída que, si está muy húmeda, deberá dejarse orear.

Para considerar el estancamiento debe utilizarse un criterio de permanencia del agua sobre y dentro del terreno. Existen algunos suelos de altura mediana que poseen un horizonte impermeable y carecen de pendiente, y esto provoca estancamientos temporarios en superficie o dentro del perfil, que disminuyen la productividad. La vegetación natural suele marcar estas situaciones pues aparecen plantas indicadoras y manchones de malezas de lugares húmedos, pero siempre es recomendable consultar este aspecto con el productor, refiriendo la encuesta a los inconvenientes de las labranzas habituales y a las disminuciones de cosechas, pero hablando siempre de años normales, no de casos excepcionales.

La calidad de agua de subsuelo debe referirse a si es apta o no para consumo del ganado, y se tendrá en cuenta su salinidad, no su contaminación microbiana.

La salinidad (referida al concepto amplio de contenido de sales en el suelo, ya sea salinas o alcalinas) se toma en base al efecto que las sales tienen sobre la vegetación. Así, salitrosas son las áreas en las que la existencia de sales superficiales o subsuperficiales impiden el cultivo de granos, verdes y pasturas finas, aunque permiten ciertas pasturas de menor calidad. En la vegetación natural suelen aparecer manchones de "pasto salado" o "pelo de chanco", dentro del conjunto de gramíneas habituales.

En las áreas muy salitrosas la vegetación es exclusivamente halófila (pelo de chanco, salicornia, cachiyuyo, etc.), con grandes manchones desnudos y afloramientos salinos, apareciendo en la zona del oeste que sufrió sucesivas inundaciones de aguas salinas, o afloramiento de las mismas.

La capacidad ganadera es una resultante de la combinación de las características anteriores. A grandes rasgos, los suelos de excelente aptitud tienen como máximo un vacuno de capacidad ganadera. Los buenos suelos agrícolas o de invernada, tienen 3/4 vacuno, y los suelos medios (bajos, profundos y sin sal, o medianos bien empastados pero con estancamiento o rastros de sal), 1/2 vacuno. Debe tenerse en cuenta que esta capacidad se toma a campo natural, sin considerar verdes, pasturas o suplementos.

La distancia se toma en línea recta desde la ruta o camino afirmado o estación de trenes en funcionamiento para carga o hacienda, hasta el punto del campo más cercano a ella. Sólo se exceptúan los casos en que un accidente natural (río, sierra), impide el acceso. En estos casos se toma a través del paso más cercano (puente, abra).

Los suelos de bajos y muy bajos, por su característica de reservorios de agua, llegan a modificar los aspectos favorables que poseen en otras posiciones. Aun viéndose oscuros, si se toma el color en seco son pardo claros, pardo amarillentos, o grises, compactos, adhesivos. Por esto, debe considerarse que muchos bajos pueden ser fértiles, pero muchos otros carecer de nutrientes o poseer sales que bajan notoriamente su aptitud. Insistimos en la consulta al productor para verificar el comportamiento productivo. Un bajo bueno puede incluso ser pardo y profundo si el estancamiento predominante se ubica en períodos que no perjudican a las pasturas o cultivos. De hecho, en zonas de sierras o arenosas, los bajos son más profundos y fértiles que muchos medianos pues además son el reservorio de los materiales erosionados. Los muy bajos en cambio ya llevan implícita, por la posición en el terreno y el exceso de estancamiento, una baja calidad productiva. Por eso, aun no pudiendo tomar las características del suelo,

son generalmente considerados grises y sin espesor, pues la limitante fundamental es el estancamiento y, en las zonas con sal, la concentración es siempre mayor a mayor depresión del terreno.

Debe prestarse atención a los Rubros 4, 5 y 6. En el Rubro 4, cuanto menos vegetación cubre la zona pedregosa, menor es la capacidad ganadera. Los propietarios conocen la receptividad de estas áreas pero generalmente fluctúan entre 3 y 16 puntos.

En el Rubro 5 los médanos fijos son aquellos cubiertos por vegetación, y que permiten un leve pastoreo (por ejemplo, en aquellos fijados con pasto llorón). Los médanos vivos, aun teniendo vegetación (generalmente están forestados y no toleran ningún aprovechamiento) pueden comenzar a volarse ante la mínima perturbación.

Rubro 6: La vegetación o su ausencia indican la salinidad de la laguna, y la consulta al productor sobre el uso de la misma como aguada permite aclarar el punto.

A continuación se hacen algunas consideraciones según las zonas que resultan de agrupar los partidos por la orientación predominante de su agro y su actividad económica, según el mapa que se adjunta:

Zonas 1 y 2: Las áreas altas y medianas son generalmente de excelente aptitud agrícola, llegando hasta los 85/91 puntos del formulario en los mejores campos. Debe contemplarse la posibilidad de erosión hídrica y/o lavado de suelos en las zonas con pendientes, y verificar entonces las profundidades y color de las áreas afectadas.

Pueden también encontrarse zonas planas de muy buenos suelos, pero sin escurrimiento superficial y con un horizonte impermeable que favorece el encharcamiento y disminuye ligeramente la aptitud en partidos como Chacabuco, Giles o Areco, donde corresponde verificar atentamente la profundidad de capa arable.

En Alem, Arenales y Junín, pueden encontrarse suelos profundos pero más arenosos, que ya no pueden tipificarse como pardo-oscuros, y sectores altos arenosos de baja aptitud agrícola (pardo claros y poco profundos). En sectores afectados por inundación, estar atentos a la presencia de sales.

Zonas 3 y 4: Abundan las áreas altas y medianas muy buenas, puntajes hasta 85/91 puntos, pero debe controlarse la posibilidad de erosión y lavado (por las pendientes), y verificar profundidad por probable presencia de tosca o roca. Coronel Dorrego merece destacarse pues los suelos pardos son escasos, predominando los pardo claros.

Zona 5: Los altos son arenosos y menos fértiles, secos y susceptibles a erosión eólica. En los partidos del este de la zona encontramos medianos muy buenos, pardos, profundos, con buena capacidad ganadera. Hacia el oeste los suelos son igualmente profundos pero más claros, algunos afectados por sales en el perfil. Se debe prestar atención a este aspecto en todos los sectores que estuvieron inundados y sus cercanías. En la zona es más difícil determinar el espesor, por los colores claros y la homogeneidad del perfil, pero siempre deben tomarse como referencia los comportamientos de los cultivos y la vegetación natural. Los campos agrícolas tienen perfiles más ricos en nutrientes, con espesores superiores a 20 cm, aun siendo de colores claros.

Otros aspectos a verificar son la incidencia de la erosión eólica que afecta las partes más elevadas y onduladas, la calidad de agua de subsuelo (generalmente regular a mala), y la salinidad del agua de las lagunas. Se encuentran médanos y tosca, según los partidos.

Zona 6: Los campos muy buenos pueden asimilarse a los de la zona 1, en Pilar, Campana y Zárate. También podemos encontrar puntajes de 75/95 puntos en albardones del Salado, pero ocupan poca extensión.

Para toda la zona, un buen suelo agrícola sería pardo y de profundidad superior a 20 cm, pero esta última es muy variable por la existencia de un horizonte fuerte que a veces dificulta el drenaje, a profundidades de 12 a 15 cm. Verificar sales en las depresiones. Los bajos y muy bajos suelen tener baja aptitud, con espesor mínimo y afectación por sales.

Zona 7: Los sectores altos vinculados a las zonas arenosas (Yrigoyen, Bolívar, parte de 25 de Mayo) y a la vertiente oeste del macizo de Ventania, son poco profundos y claros, con poca capacidad ganadera. Los altos vinculados a la vertiente este, y los de Chivilcoy y parte de 25 de Mayo son pardos, y debe controlarse profundidad.

Los medianos pueden resultar de numerosas combinaciones de profundidad, color, relieve y capacidad ganadera según partidos y regiones. Tener en cuenta el relieve cerca de las sierras, la tosca en el suroeste, y la salinidad de bajos y muy bajos en el centro.

Zona 8: El factor predominante en la zona es la presencia de roca (Olavarría, Azul, Juárez) y/o tosca (Juárez, Laprida, Lamadrid). Asociados a las sierras existen suelos agrícolas muy buenos, pardos y de profundidades variables. Lamadrid, Laprida y Juárez tienen suelos planos, con problemas de profundidad por tosca, y presencia de algunas sales en las áreas deprimidas. Son partidos de orientación general ganadera, con campos buenos para esta actividad, de aptitudes que promedian los 45/55 puntos, y algunos pocos sectores un poco mejores con suelos pardos.

Zona 9: Salvo pequeños albardones del Salado y de algunas lagunas importantes, y la presencia de cordones arenosos en Las Flores, no se encuentran altos.

En Gral. Belgrano, Chascomús, Dolores, Magdalena, Ayacucho o Mar Chiquita, pueden encontrarse lomas pardas de espesor entre 15 y 25 cm, a veces onduladas, aptas para agricultura, pero en general los suelos medianos son pardo claros y con profundidades inferiores a 20 cm.

En Pila, Castelli, Tordillo, Lavalle, Guido y Maipú predominan las planicies deprimidas, con estancamiento de agua y salinidad media. Los medianos son pardo claros, no superan los 20 cm de espesor y suelen estar afectados por estancamiento.

Zona 10: Los terrenos están generalmente sistematizados para riego. Donde no lo están pueden encontrarse cordones arenosos o de grava, y tosca. Los medianos son pardo claros, poco profundos (8 a 15 cm), de poca capacidad ganadera. Los bajos pueden estar salinizados por el mal empleo del riego.

Zona 11: Salvo en lugares puntuales, la capa arable es escasa y no supera los 12/15 cm. Puede aparecer grava, arena, sal, según las zonas. En las áreas con monte debe recordarse utilizar el valor básico correspondiente. La capacidad ganadera generalizada es de 1 lanar.

Finalmente, se debe insistir en la necesidad de recorrer el campo y, además, analizar junto al propietario el resultado del estudio, con el fin de que la presentación refleje lo más fielmente posible la realidad.

Inauguración de la sede del Colegio de Distrito VII en Lomas de Zamora

El pasado 20 de setiembre se realizó la ceremonia inaugural de la sede del Colegio de Distrito VII, sita en la calle Sáenz 661 de la ciudad de Lomas de Zamora.

Estuvieron presentes el señor Director Provincial de Catastro Territorial, Ing. Roberto A. Cano; el señor Director de Régimen Catastral de la Provincia, Agrim. Julio A. Deymonnaz; el señor Subsecretario Técnico de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Lomas de Zamora, Ing. Luis Tognola; el señor cura Párroco de la Catedral de Lomas de Zamora, Presbítero Bernardo Aguirre; el señor Vicepresidente del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, Ing. Oscar E. Costa; el señor Secretario del Colegio de Veterinarios de la Provincia



Vista del frente de la sede del Colegio de Distrito VII.

de Buenos Aires, Dr. Federico Del Castillo; los Presidentes de los Colegios de Distrito I, Agrim. Giroto, junto con el señor Tesorero, Agrim. Tornatore; del Distrito II, Agrim. López; del Distrito V, Agrim. Arce, acompañado del Vicepresidente, Agrim. Spina; del Distrito VI, Agrim. Rondinoni; del Distrito VIII, Agrim. Sorroche, acompañado de su Tesorero, Agrim. Peluffo y el Vicepresidente y 1er. Vocal del Distrito IX, Agrims. Harris y Parera, respectivamente y los Asesores del Consejo Superior, Cdor. Roberto Olhasso y Dr. Fernando J. J. Varela. El

Consejo Directivo en pleno del Distrito VII, encabezado por su Presidente, Agrim. Héctor A. Lattanzio cumplió con el rol que le correspondía de anfitrión del acontecimiento, junto con numerosos matriculados del Distrito.

Se recibieron adhesiones y saluciones con deseos de éxito en la gestión desde la nueva sede, por parte de las siguientes autoridades: del señor Gobernador de la Provincia, Dr. Eduardo Duhalde; del señor Subsecretario de Obras Públicas de la Provincia, Dr. Jorge A. Desimoni; del señor Secretario de Ingresos Públicos de la Provincia, Lic. Ricardo Cossio; de la Sra. Directora Provincial de Rentas, Dra. Marta S. Moussoli; del señor Director de Catastro Económico, Agrim. José Luis Rodríguez Alvarez; del señor Intendente Municipal de Lomas de Zamora, D. Juan B. Tavano; del señor Secretario de Planeamiento de la Municipalidad de Lomas de Zamora, Arq. González; del señor Presidente del Colegio de Ingenieros de la Provincia, Ing. Norberto L. Beliera; de los Presidentes de los Colegios de Distrito III y IV del C. P. A., Agrims. Santolaria y Triana respectivamente y de los Agrims. Raúl H. Terzaghi y Juan Carlos E. Cahué.

El acto se inició con el saludo a todos los presentes por parte del señor Vicepresidente del Colegio de Distrito local, Agrim. Juan Pablo Oliver. Seguidamente, el Agrim. Héctor A. Lattanzio, Presidente del Colegio de Distrito VII y, a la vez, Presidente del Consejo Superior del Consejo Profesional de Agrimensura, pronunció un breve discurso, que se transcribe por separado para, posteriormente y en compañía del Ing. Roberto A. Cano, proceder a dejar oficialmente inaugurada la sede, desatando las tradicionales cintas.

Las instalaciones fueron bendecidas por el Pbro. Bernardo Aguirre y luego los concurrentes fueron agasajados con un lunch que brindó la oportunidad de compartir gratos momentos de cordialidad y alegría por esta realización, tan importante para nuestra profesión en particular y para la comunidad toda en general.

Momento en que se desatan las cintas de inauguración entre el Presidente del C. P. A. Agrim. Héctor A. Lattanzio y el Sr. Director Provincial de Catastro Territorial Ing. Roberto A. Cano.



Discurso del señor Presidente del Colegio de Distrito VII

Señoras y señores:

Siempre resulta grato participar de una reunión entre amigos, más aún cuando, como en este caso, esa situación se ve acompañada por el acontecimiento que celebramos.

No todos los días una Institución inaugura una casa propia y, en esta oportunidad adquiere mayor relevancia por ser ésta una recuperación que ha logrado el Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Buenos Aires de este inmueble, que perteneciera a la Caja de Previsión Social para Profesionales de la Ingeniería de la Provincia.

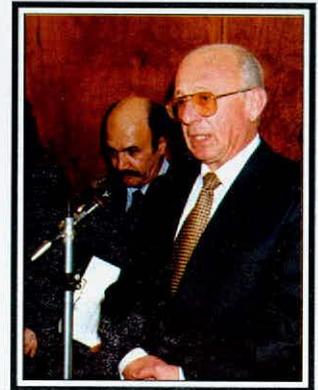
Como Presidente del Consejo Superior y de este Colegio de Distrito VII, tengo que destacar el esfuerzo y el apoyo para estas realizaciones de mis colegas del Consejo Superior, de aquellos que me acompañan también en el Consejo Directivo del Colegio de Distrito, de todos los matriculados, del personal administrativo y, en particular de un colega que ha contribuido sobremedida en esta adquisición, instándome a tomar la decisión de encarar la misma y ayudándome en los trámites para su concreción. Me refiero al Agrim. Jorge Hofer a quien expreso públicamente mi agradecimiento y afecto.

Esta es una prueba más de la necesaria y saludable continuidad que debe observarse siempre en el seno de los organismos colegiales profesionales en los que, por el juego de la democracia, las funciones directivas, también saludablemente, se renuevan periódicamente. Cuando existen objetivos trascendentes, los hombres que circunstancialmente ocupan cargos directivos deben comprometerse en mantener firmemente dirigida la marcha en pos de tales objetivos. Y puedo afirmar, bajo este techo que hoy nos cobija, que hemos sido fieles ejecutores de estos principios de ética colegial.

Poco queda por decir, sólo agregar que, así como en esta casa tendrá sede hoy el nervio logístico del Colegio Distrital, desplegado para servir cada vez más y mejor a los agrimensores y a la Comunidad toda, también confío que ella, que es la de todos ustedes, albergue en el futuro: reuniones, cursos, exposiciones, conferencias, simposios y todos aquellos actos y manifestaciones de la ciencia, el arte, la técnica y la inteligencia, que contribuyan a enriquecer nuestra cultura profesional y general, incluyendo -claro está- por imperativo de la modernidad, los necesarios enlaces interdisciplinarios con idénticos fines.

Señoras y señores, que disfrutemos de esta noche en la casa de todos nosotros, con mi gratitud por vuestra presencia.

Muchas gracias.



Conferencia en el Colegio de Distrito V

El viernes 17 de octubre pasado, se realizó en la sede del Colegio de Distrito V una conferencia sobre el tema: "El Catastro Territorial en la Provincia de Buenos Aires a tres años de aplicación de la Ley 10.707", la cual estuvo a cargo de los Agrimensores José Luis Rodríguez Álvarez y Julio Alberto Deymonaz, Directores de Catastro Económico y de Régimen Catastral respectivamente.

Este acto se efectuó con motivo de cumplirse tres años del comienzo de la aplicación de la ley antes mencionada, hecho producido en el período en que el Agrimensor Norberto A. Fernandino, al cual mucho valoramos, ejerció el cargo de Director Provincial de Catastro Territorial y con el objeto de que los matriculados a este Consejo pudiesen escuchar la opinión de parte de las autoridades de esta repartición, así como también llegar a las mismas con las inquietudes que consideraran oportuno.

La concurrencia se estimó en 120 profesionales, y todo culminó con un brindis por los tres años de vigencia de la norma y por su prolongación en el tiempo por muchos años más, todo esto en aras de un Catastro cada día mejor, y realizado por los agrimensores, que son los profesionales con incumbencias en ello, para beneficio de los organismos públicos, profesionales y particulares usuarios.

Se hace constar la desinteresada colaboración prestada por los disertantes, circunstancia ésta que a través del tiempo transcurrido han transformado en habitual.



Agrimensores José Luis Rodríguez Álvarez y Julio Alberto Deymonaz, Directores de Catastro Económico y de Régimen Catastral respectivamente.



Vista parcial de la concurrencia a la Conferencia.

Disposición N° 2117/97

Dirección Provincial de Catastro Territorial

La Plata, 30 de septiembre de 1997.

Visto que por Disposición N° 1915/97 se estableció un nuevo procedimiento para asignar o reasignar el valor tierra de los inmuebles ubicados en planta urbana y;

CONSIDERANDO:

Que han surgido problemas de orden administrativo y operativos que dificultan y comprometen la implementación del procedimiento;

Que esos inconvenientes no podían haber sido previstos y sólo se han puesto de manifiesto una vez que el mecanismo adoptado fue llevado a la práctica;

Que esta situación aconseja reformular el procedimiento para asignar o reasignar el valor tierra de los bienes ubicados en planta urbana, habida cuenta el nuevo sistema acordado con la Dirección de Sistemas de Información que garantiza las pautas de seguridad que deben observarse en estos casos;

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CATASTRO TERRITORIAL

DISPONE:

Artículo 1º - Derógase la Disposición 1915/97, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

Artículo 2º - Determinase que para la asignación o reasignación del valor de la tierra de los inmuebles ubicados en planta urbana deberá observarse el procedimiento establecido en el Anexo I que pasa a formar parte integrante de la presente.

Artículo 3º - La presente comenzará a regir a partir de la fecha de su registración.

Artículo 4º - Regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

ANEXO I

Procedimiento para actualizar e informar el valor tierra de inmuebles ubicados en planta urbana

a) Respecto del Departamento Valuaciones Urbanas

El Departamento Valuaciones Urbanas, con competencia exclusiva y excluyente, calculará y actualizará el valor tierra en la base de "Redistribución Valuatoria".

Efectuada dicha operación procederá, a través de una planilla-informe debidamente fechada, sellada y firmada, a comunicar los valores a los Departamentos Zonas respectivos.

La operación antes descripta se efectuará en todos los casos en los cuales resulte necesario asignar o reasignar un valor tierra, se trate de planos, expedientes, memorandos, etc.

Sin perjuicio de lo expuesto cuando corresponda verificar el valor tierra respecto de planillas de avalúo ese Departamento podrá proceder a la corrección sobre dicho documento, o en su caso dejará constancia que el valor consignado es el correcto, en ambas circunstancias con fecha, sello y firma que acredite la intervención, observando siempre el procedimiento indicado en el primer párrafo.

Cuando se presenten planos a los efectos de otorgar los nuevos valores de las parcelas que por el citado documento cartográfico se originan, se ingresarán las nuevas nomenclaturas en la base, sin Partidas, con la información necesaria para el cálculo del valor tierra, esta tarea se realizará previo al despacho de los planos.

Cuando sea el Departamento Valuaciones Urbanas el que detecte errores en el valor tierra asignado deberá intervenir en la forma prescripta en el párrafo primero y comunicar al Departamento Zona correspondiente la modificación mediante la **“planilla-informe”**.

b) Respecto a los Departamentos Zonas

Los Departamentos Zonas, pertenecientes a la Dirección de Régimen Catastral, modificarán el Valor tierra en la **“Línea de Valuación”** cuando constaten que en la **“planilla-informe”** o en los formularios de avalúo, intervenidos por el Departamento Valuaciones Urbanas, coincida con el valor reflejado para ese bien en la **“Base de Redistribución Valuatoria”**.

Atención a Agrimensores en la Dirección Provincial de Catastro Territorial

Señor Profesional:

Ponemos en su conocimiento que se ha acordado con la Dirección Provincial de Catastro Territorial una especial atención a los Agrimensores en las distintas Zonas.

En el horario de 8,30 a 11,30 el personal del C. P. A. atenderá a los Agrimensores que tramiten solicitud o retiro de antecedentes, en forma separada del público en general.

Esta atención personalizada pretende lograr la disminución de las demoras que en la actualidad demandan las indicadas gestiones.

Circular N° 9/97

Dirección Provincial de Catastro Territorial

La Plata, 7 de octubre de 1997.

El artículo 45 de la Ley 11.904 -Impositiva del año 1997- autoriza a esta Dirección Provincial de Catastro Territorial a corregir en la Valuación Fiscal Básica los errores que se detecten con motivo de las tareas inherentes al Revalúo General Inmobiliario con efectividad al año 1997.

En virtud de ello y teniendo en cuenta que la Valuación Fiscal de los inmuebles se integra con la valuación de la tierra más la valuación de las accesiones, deberán también corregirse los errores que se detecten en el valor de la tierra aplicando los términos del referido artículo 45 de la Ley 11.904.

Esta operatoria se llevará a cabo hasta que se disponga la conclusión de las tareas de actualización y corrección efectuadas en el marco de Revalúo General Inmobiliario.

Resolución N° 17/97

Secretaría de Ingresos Públicos

La Plata, 7 de mayo de 1997.

Visto los numerosos reclamos presentados por los contribuyentes respecto de la base imponible para la liquidación del Impuesto Inmobiliario, a través de los operativos efectuados por la Dirección Provincial de Catastro Territorial y;

CONSIDERANDO:

Que la implementación de los referidos operativos, mediante los cuales se detectaron edificios y mejoras no declaradas, ha permitido incorporar al padrón inmobiliario aproximadamente 60.000.000 de metros cuadrados, respecto de los cuales no se tributaba el Impuesto Inmobiliario;

Que tal incorporación se ve facilitada en mérito a la existencia del régimen de Moratoria Catastral establecido por la Ley 11.808, que permite la regularización de las obras y mejoras no declaradas, mediante el pago de una suma de dinero calculada conforme las previsiones de los artículos 8 y 9 del mencionado cuerpo legal.

Que en virtud de ello y ante la nueva valuación fiscal básica, se han presentado numerosos contribuyentes planteando inquietudes en relación a las situaciones señaladas y, en algunos casos, expresando su disconformidad con la liquidación del Impuesto Inmobiliario;

Que en función de ello resulta oportuno y conveniente coordinar las tareas entre las Direcciones Provinciales de Catastro Territorial y Rentas a fin de establecer el procedimiento para dar respuesta ágil y eficiente a los contribuyentes;

Que a tal efecto se hace necesario designar un coordinador y un asesor, los que serán nombrados por el titular de la Dirección Provincial de Rentas y de la Dirección Provincial de Catastro Territorial, respectivamente, quienes tendrán por funciones efectuar el seguimiento de las presentaciones realizadas por los administrados hasta la total resolución de las mismas;

Por ello,

LA SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

RESUELVE:

Artículo 1º - Establecer que las Direcciones Provinciales de Rentas y Catastro Territorial coordinarán las tareas necesarias para atender las presentaciones de los contribuyentes, relacionadas con el régimen de regularización de obras no declaradas de la Ley 11.808, y el aumento de la liquidación del Impuesto Inmobiliario provocado por las mejoras detectadas en razón de Operativos llevados a cabo por la Dirección Provincial de Catastro Territorial.

Artículo 2º - Facultar a las Direcciones Provinciales de Rentas y Catastro Territorial a dictar, en forma conjunta, las normas que deberán observarse para la solución de las presentaciones efectuadas por los contribuyentes, en el marco de lo dispuesto en el artículo 1º.

Artículo 3º - Disponer que la Dirección Provincial de Rentas deberá proceder a designar un coordinador responsable y la Dirección Provincial de Catastro Territorial un asesor de dicho coordinador, quienes tendrán a su cargo el seguimiento de las presentaciones efectuadas por los contribuyentes hasta la total solución de las mismas.

Artículo 4º - Regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

Disposición Normativa Serie "B" Nº 19/97 DPR y Disposición Nº 978/97 DPCT

Asunto: Disposición conjunta de las Direcciones Provinciales de Rentas y Catastro Territorial. Operativos de detección de edificaciones y mejoras no declaradas. Atención de los reclamos presentados por los contribuyentes.

La Plata, 7 de mayo de 1997.

VISTO:

Que conforme lo determina el Código Fiscal T.O. 1996 y la Ley 10.707, las Direcciones Provinciales de Rentas y Catastro Territorial son la Autoridad de Aplicación en materia de recaudación de impuestos provinciales y régimen catastral, respectivamente;

Que en cumplimiento de tareas de fiscalización que le son propias la Dirección de Catastro Territorial ha venido realizando, por distintos medios de relevamiento, tareas destinadas a la detección de edificaciones y mejoras no declaradas por los contribuyentes;

Que la incorporación de los valores no declarados oportunamente se encuentra favorecida por la vigencia del régimen de Moratoria Catastral de la Ley 11.808, que posibilita la regularización de las mejoras mediante el pago de un importe dinerario calculado según el procedimiento establecido en los artículos 8 y 9 de la mencionada norma legal;

Que las situaciones descriptas han provocado presentaciones de los contribuyentes manifestando inquietudes en relación a la liquidación del Impuesto Inmobiliario, y la posibilidad de regularizar el incremento valuatorio mediante los beneficios del régimen mencionado;

Que, en forma conjunta, las Direcciones Provinciales involucradas en la cuestión planteada establecen las pautas a seguir en relación a las reclamaciones efectuadas por los interesados;

Que por ello,

LA DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS Y LA DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO TERRITORIAL

DISPONEN:

Artículo 1º - Las presentaciones de los contribuyentes, relacionadas con el régimen de regularización de obras no declaradas de la Ley 11.808, y el aumento de la liquidación del Impuesto Inmobiliario generado por las mejoras detectadas en razón de operativos llevados a cabo por la Dirección Provincial de Catastro Territorial, deberán ser atendidas en las oficinas de Distrito de la Dirección Provincial de Rentas.

A tales efectos, se observarán las siguientes pautas:

1) Cuando el reclamo verse sobre las diferencias entre la superficie incorporada de oficio y la ampliación efectivamente realizada, el contribuyente deberá presentar una nota-tipo, cuyo modelo se aprueba por el Anexo I, mediante la cual pondrá de manifiesto el motivo de la disconformidad. En relación a los metros cuadrados que se reconocen, a los fines de regularizar la deuda inmobiliaria correspondiente, deberá presentar el pertinente Formulario catastral de la serie 1000, y los Formularios R-455 y R-457, para el pago del impuesto.

2) Si el contribuyente negare la existencia de la accesión incorporada de oficio, deberá presentar una nota-tipo, cuyo modelo se encuentra aprobado como Anexo I, poniendo de manifiesto tal situación. Dicha nota será remitida a la Dirección de Catastro Territorial a efectos de la verificación de la realidad de la situación.

3) Otros trámites que se sustenten en cuestiones de índole catastral que no estén referidos a los supuestos previstos en los puntos 1) y 2) serán derivados a la Dirección Provincial de Catastro Territorial.

4) Las presentaciones que se relacionen exclusivamente con el aspecto impositivo (tales como exenciones, titularidad, etc.) serán resueltos por la Dirección Provincial de Rentas.

Artículo 2º - Regístrese, comuníquese a quienes corresponda, solicítese su publicación en el Boletín Oficial y archívese.

III Jornadas Nacionales de Propiedad Horizontal

de Entidades Adheridas a F.A.D.A.

**La Agrimensura Nacional en la Propiedad Horizontal
ante la realidad Jurídico Inmobiliaria
a las puertas del Tercer Milenio**

Rosario 20 y 21 de noviembre de 1997

Convoca

Federación Argentina de Agrimensores

Organizan

Colegio de Profesionales de la Agrimensura de la
Provincia de Santa Fe - Distrito Sur - Ley N° 10.781.

Asociación de Profesionales de Agrimensura de la
Provincia de Santa Fe.

Auspician

Escuela de Agrimensura U.N.R.
Municipalidad de Rosario
Servicio de Catastro e Información Territorial de
la Provincia de Santa Fe (S.C.I.T.)

Invitación

La Comisión Organizadora de las III Jornadas Nacionales de Propiedad Horizontal invita a tomar parte activa en las mismas mediante la presentación de trabajos basados en el temario.

Un resumen del trabajo, cuya extensión no podrá superar una página A4 a doble espacio, deberá ser enviado al Colegio de Profesionales de la Agrimensura de la Provincia de Santa Fe - Distrito Sur-, **antes del 31 de octubre de 1997.**

Los trabajos completos deberán presentarse

antes del 15 de noviembre de 1997 en dos copias en soporte papel.

Tanto el resumen, como el trabajo completo, deberán acompañarse de una copia en disquette 3"1/2 con archivo proveniente de procesador de texto Word para Windows. Los gráficos en otro disquette en archivo, dxf o dwg.

Deberá adjuntarse una síntesis del Currículum del autor cuya extensión sea similar a la del Resumen.

Los trabajos serán expuestos por el autor en oportunidad de abordarse el tema de referencia. Tendrá un tiempo no mayor a los quince minutos para dicha exposición.

Comisión Organizadora

Sede

Salón Auditorio Banco Municipal de Rosario
San Martín 730 -Rosario-

Cronograma de actividades

Jueves 20

- 09:00 a 10:00 hs.: Inscripción y presentación de acreditaciones.
- 10:00 a 11:00 hs.: Sesión Inaugural.
- 11:00 a 13:00 hs.: Deliberaciones.
- 15:30 a 19:30 hs.: Deliberaciones.

Viernes 21

- 08:30 a 13:00 hs.: Deliberaciones.
- 15:30 a 17:30 hs.: Deliberaciones.
- 18:30 hs.: Conclusiones.
- 20:00 hs.: Cierre de las Jornadas.
- 21:30 hs.: Cena de Clausura.

Temario

1) Espacios ocupados por entes prestatarios de Servicios Públicos en Edificios Sometidos a P.H.

2) Defectos de emplazamiento en P.H. (Parte de Edificación en terreno Lindero.)

3) Verificación del Estado Parcelario de Unidades de Dominio Exclusivo, previo a la expedición del Certificado Catastral.

4) Representación de Plantas:

Simbología Cartográfica.

5) P.H. en edificios a Construirse:

- Clubes de Campo
- Loteos Privados
- Habilitaciones por etapas

6) Aplicaciones de P.H. en casos especiales:

- Guarderías de Lanchas
- Cementerios Privados

7) Planillas de Superficie:

- a) Columnas de Porcentajes y Avalúos
- b) Otros aspectos de las Planillas.

Reglamento

1. En las Jornadas se adoptarán Recomendaciones tendientes a homogeneizar criterios sobre el contenido técnico-legal en aspectos básicos del plano de mensuras de inmuebles en el marco de la Ley Nacional Nº 13.512 de Propiedad Horizontal.

2. Podrán participar:

a) Con voz y voto:

Un profesional de la agrimensura en representación de la entidad activa adherida a la F.A.D.A.

Un profesional de la agrimensura en representación de la Dirección de Catastro de cada provincia.

Estas representaciones deberán acreditarse en el momento de la inscripción a la Jornada mediante nota emitida por la institución que representa.

b) Con voz:

Profesionales de la Agrimensura.
Asesores de Instituciones Catastrales.
Estudiantes de la carrera.

3. Será Presidente Honorario el Presidente de la Junta de Gobierno de F.A.D.A. quien actuará como Presidente Provisorio. El Presidente y Secretario de las Jornadas serán elegidos por los participantes en las condiciones que fija este reglamento.

4. Las **Recomendaciones** se aprobarán por simple mayoría de votos.

5. En los aspectos no reglamentados en el presente, se aplicará lo dispuesto por el Estatuto de F.A.D.A., y en su defecto se resolverán en las Jornadas.

6. En las Jornadas se determinará el destino de las **Recomendaciones**.

Informes / Inscripción / Precios

Colegio de Profesionales de la Agrimensura de la Provincia de Santa Fe - Distrito Sur - Ley Nº 10.781.
Santa Fe 730, 2000 Rosario - Santa Fe.
Tel./Fax (041) 49-4131.

Individual: \$30 hasta el 31/10/97
\$40 posteriormente a esa fecha
Estudiantes: Sin cargo

*Los precios incluyen "Cena de clausura" (Tarjeta para Cena: Estudiantes y/o Acompañantes \$15.)

Noticias Distritales

Escuela de Educación Agropecuaria N° 1
Avda. La Plata y Laprida
Quilmes Oeste

Quilmes, 1° de septiembre de 1997.

Señores
Consejo Profesional de Agrimensura
Distrito VI
Quilmes

De nuestra consideración:

La Dirección de la Escuela de Educación Agropecuaria N°1 de Quilmes, junto a la Asociación Cooperadora, tienen el agrado de dirigirse a Uds., a los efectos de agradecer la donación de la pintura necesaria para el edificio que nos alberga y que representa para la Institución un gran beneficio, ya que se ha finalizado el reemplazo de techos del edificio antiguo, encontrándonos en la actualidad, abocados a la tarea de sustituir la instalación eléctrica y el pintado del mismo.

Cabe destacar que la contribución por Uds. realizada representa, para la comunidad quilmeña a la que pertenecemos, un gran aporte, ya que el edificio es muy valorado en la zona, dadas su antigüedad y típico estilo.

Sin otro particular, en la seguridad de que podamos estrechar aún más los lazos que nos unen, los saludamos muy atte.

Dirección de Régimen Catastral

Debido a problemas operativos y a la demora en la impresión y distribución de los Formularios A-901, A-910, prorrogase por treinta (30) días la aplicación de lo estipulado en el Artículo 2° de la Disposición 1967/97.

FOPEP SUR

Foro Permanente de Entidades Profesionales Zona Sur

Plan de Trabajos - Año 1997

En el marco fundamental de la **DEFENSA DE LA COLEGIACION** y del **MANTENIMIENTO DE LAS CAJAS PREVISIONALES**, piedras basales de nuestra Institución, proponemos al Plenario como tareas a desarrollar durante el año en curso, y sin perjuicio de cualquier otra actividad que puntualmente se proyecte oportunamente, lo siguiente:

Una amplia tarea de **DIFUSION** de los **OBJETIVOS, VIRTUDES Y PROBLEMATICAS PROFESIONALES** hacia la comunidad, con la finalidad de apuntalar y en su caso mejorar la **"IMAGEN"** de los profesionales en la misma.

Al respecto adquiere relevante importancia la planificación y un eficiente desarrollo de una campaña de **Relaciones Públicas**, en tanto nuestra Institución pretenda insertarse y posicionarse con éxito en la Comunidad que nos nutre y a la que servimos.

Para ello es necesario **hacer trascender** a la Comunidad en general la labor que desarrolla cada uno de los Colegios, Consejos Profesionales y las Cajas de Previsión Social para Profesionales que integran el **FORO PERMANENTE DE ENTIDADES PROFESIONALES DE LA ZONA SUR (FOPEP SUR)**, sus diversas dependencias y funciones, como cuerpo; y la función social que cumplen los profesionales, tendiendo a **"resaltar la presencia"** de nuestra Institución en todos los ámbitos que sea necesario (en lo institucional); y mediante la **difusión masiva** de la importancia de la intervención de cada una de nuestras profesiones, **"revalorizando"** la función que cumplen (en lo particular).

En tal sentido, debería orientarse la actividad para el logro de los siguientes **OBJETIVOS**: **a)** Corregir impresiones erróneas y conceptos equivocados que acerca de cada una de las profesiones se adviertan y pulsen en la Comunidad; **b)** Reafirmar la aceptación de las actividades de cada

profesión por parte del público en general; **c)** Informar a la Comunidad, estimulando su interés por los servicios que prestan cada una de las profesiones; **d)** Provocar actitudes favorables por parte de legisladores y funcionarios gubernamentales; **e)** Servir al público en general, proporcionándole **"información útil"** referente a las actividades de cada profesión; **f)** Crear en la Comunidad la **"imagen"** de un cuerpo profesional, que en sus distintas incumbencias, **estudia y se capacita** permanentemente para prestar un mejor servicio profesional; **g)** Obtener el apoyo de la **"prensa y demás medios"** de comunicación social.

Para el cumplimiento de los citados objetivos proponemos valernos de los siguientes **MEDIOS Y FUNCIONES**:

De los diversos medios de comunicación oral, escrita y televisiva en todo el ámbito geográfico de actuación del FORO.

Promover contactos periódicos con autoridades provinciales y/o municipales y con los distintos organismos públicos que se vinculen con la actividad de cada profesión, como asimismo con todas las demás instituciones públicas o privadas que puedan tener relación con nuestras actividades y otras entidades intermedias, afines o no, del ámbito local (como por ejemplo: Asociación de Magistrados, Cámara de Comercio, Sindicatos, Obispado, etc.).

Brindar a nuestros pares profesionales y a la Comunidad en general, actos de índole científica, interdisciplinarios, culturales y de cualquier otra especie que oportunamente se estime converjan al logro de los objetivos señalados.

Esta labor de hacer trascender al FORO, entendemos que debe darse en dos niveles: para adentro (para el conjunto de los profesionales), y para afuera (hacia la Comunidad).

A los efectos del primer supuesto, propiciamos la implementación de diversos medios idóneos para difundir la acción del FORO entre los profesionales y las distintas entidades que los agrupan, como por ejemplo la publicación de artículos del FORO en cada uno de los medios de difusión (Boletines, Revistas, Circulares, etc.) de cada Colegio, Consejo o Caja; la concurrencia periódica de miembros del FORO a Reuniones Ordinarias de las Comisiones Directivas de cada Institución, a los efectos de ir informándoles de las actividades del FORO y de recibir inquietudes y sugerencias de cada una de ellas.

Con relación al segundo supuesto: proponemos -en la medida que nos resulte viable- la obtención y/o contratación de espacios semanales o quincenales, en diarios locales (por ejemplo LA UNION) o en emisoras radiales o televisivas locales, a los efectos de publicar sucesivamente noticias y/o cuestiones relativas a cada una de las profesiones.

Confeccionar una lista con las fechas de aniversario de cada medio oral, escrito o televisivo local y algunos de los de gran circulación provincial o nacional, a los efectos de ir enviándoles oportunamente saluciones para tales acontecimientos.

Con relación a la campaña de Relaciones Públicas, consideramos indispensable la eventual realización de una **ENCUESTA DE OPINION** en el ámbito de influencia del FORO, a fin de pulsar la **IMAGEN** que de los profesionales tenga la Comunidad, a los efectos de ir delineando la pertinente acción de difusión que permita trabajar sobre dicha imagen, ya sea cambiándola, mejorándola o apuntalándola, en su caso.

Por supuesto que en toda esta labor de Relaciones Públicas y Difusión ocupará un lugar prominente nuestra revista **ENCUENTRO PROFESIONAL**, la que trataremos por medio de la promoción de la **Guía Profesional** y otras publicaciones que se vayan logrando, tienda a lograr su autofinanciación, para asegurar de esa manera su definitiva continuidad y periodicidad.

Por otra parte, y recogiendo la experiencia vivida en años anteriores, que sólo frente a eventuales ataques gubernamentales a los profesionales, logramos integrar gran cantidad de concurrentes a los Plenarios y diversas reuniones del FORO,

y en la inteligencia de que el peligro de dichos embates y algunos otros hoy impensados, no ha pasado ni mucho menos, pues entendemos que las autoridades económicas de turno simplemente han debido tomarse un resuello debido a la atención de otros problemas candentes que los aquejan, no es descabellado pensar que esos embates se reproduzcan en el futuro, y por lo tanto, a los efectos de no dispersarnos y mantenernos en estado de **"VIGILIA" permanente** proponemos ensanchar la base dirigencial del FORO, para la realización -además de las tareas ya propuestas- de otras actividades puntuales, y es por ello que proponemos la convocatoria de 1 ó 2 representantes de las Comisiones de Cultura de cada Institución para la conformación de una Subcomisión del FORO que se aboque a la organización de la actividad científica y cultural que proyectamos al comienzo.

Asimismo, y con idéntica intención, proponemos convocar a profesionales **NOVELES** y a **JUBILADOS** de cada profesión a los efectos de que se dediquen al tratamiento de temáticas y propuestas atinentes a su respectiva condición, con lo que además, ampliaremos notablemente el espectro representativo del FORO.

Por último, y también recogiendo una puntual propuesta expresada por algunos representantes, proponemos la concreción de un **CONCURSO ESTUDIANTIL** sobre "la función de los profesionales", entre alumnos de las escuelas Primarias y Secundarias de nuestro ámbito de influencia, con la institución de premios al mejor trabajo -para el alumno y para la escuela a la que el mismo concurre-; como también la eventual donación de banderas de ceremonias a escuelas que puedan necesitarlas, que por la experiencia recogida no son pocas.

También podrían llegar a concretarse diversas propuestas como la realización de un **CONCURSO DE FOTOGRAFIA** para profesionales, un **CONCURSO DE PINTURA**, la eventual formación de un **CORO**, la organización de funciones abiertas a la Comunidad con los **ELENCOS TEATRALES** existentes en algunos colegios, etc., como por supuesto cualquier otra actividad que con el devenir del año se pudiera ir generando frente a propuestas concretas.

Dra. Graciela Grigera
Secretaria

Esc. Alfredo Noto
Presidente

En defensa de la dignidad profesional y la colegiación

Oportunamente informamos de la participación de nuestro Consejo, junto con la FADA de la reunión celebrada en Córdoba el 6 de junio pasado, denominado "Encuentro Profesional", promovido por la Confederación General de Profesionales (a la que está afiliada la FADA).

Con motivo de dicha reunión que congregó a 200 delegados representantes de 32 profesiones distintas, se aprobó el documento que seguidamente transcribimos, y que constituye un hito más en la campaña de defensa de la dignidad de todos los profesionales y de los organismos colegiales -como nuestro Consejo- y sus Cajas de Previsión.

Declaración de Córdoba: La C. G. P. ante la desregulación profesional

Al tomar estado público un proyecto del Poder Ejecutivo Nacional, que agrade una vez más al sistema solidario de la Colegiación Profesional, que, atento lo normatizado por el Decreto 2284/91 procura recortar o eliminar derechos y obligaciones de los Colegios y Consejos Profesionales creados por ley y suprimir normas que, regulando el ejercicio profesional persiguen la satisfacción del interés público; y considerando:

- Que, en ningún país civilizado se discute la bondad de un sistema que sirve a la comunidad y contribuye a afianzar el bien común.

- Que las Entidades Intermedias constituyen formas de inserción de los profesionales en el marco institucional democrático, por lo que se debe garantizar su rango constitucional.

- Que, se insiste reiterativamente en extender la derogación del carácter de orden público de los honorarios profesionales, sustentado en la falacia de asimilar la prestación del servicio profesional a una mercancía cuyo precio fuera posible establecer por el juego de oferta y demanda.

- Que el ejercicio de las profesiones trasciende la mera relación profesional-cliente, especialmente en estos tiempos de importantes cambios conceptuales que encuentran a éstos cada vez más comprometidos en su rol social.

- Que las llamadas restricciones relativas a la matriculación procuran silenciar los canales de expresión y protección comunitaria que representan nuestras instituciones.

- Que esta nueva etapa de lucha del sector

profesional se enmarca dentro de estallidos sociales que demuestran los desaciertos de un modelo político-económico y social incapaz de soluciones perdurables, solidarias y eficaces.

- Que se insiste en el pretexto de **bajar el costo argentino**, cuando está probado que el **verdadero costo argentino** es el que soporta el contribuyente frente a los excesos de una política fiscal que solamente atiende a los requerimientos de los acreedores externos.

- Que, en aras del bien común es necesario resguardar la vigencia de las instituciones, preservando el gobierno de la matrícula de las profesiones y el control de su ejercicio mediante instituciones intermedias que, históricamente, demostraron sus bondades, reafirmando el acierto del Estado al confiarles las atribuciones delegadas.

POR TODO ELLO;

la Junta de Gobierno Ampliada de la Confederación General de Profesionales de la República Argentina, reunida en la ciudad de Córdoba, el 06 de junio de 1997,

Declara

1º) Ratificar la declaración "Los Profesionales y el verdadero costo argentino" de C. G. P. - Buenos Aires, 09/05/97; que entre otros conceptos dice: "Con el advenimiento de políticas oficiales de desregulación, se ha puesto en funcionamiento un arsenal de medidas y proyectos que tienden claramente a:

- Debilitar los recursos genuinos de los Colegios, Consejos y sus Cajas de Previsión Social.

- Penalizar el trabajo profesional a injustos empobrecimientos.

- Someter y atacar nuestra dignidad.

- Destruir el sistema solidario de la Colegiación.

- En suma, profundizando aún más, la política de exclusión social.

No es ajeno a esta situación la extensión cuantitativa del Impuesto al Valor Agregado, la modificación desfavorable de las escalas al Impuesto a las Ganancias, el aumento de las alícuotas del Impuesto a los Ingresos Brutos, el recargo del costo de las tarifas retributivas de servicios: **Este es el Verdadero "Costo Argentino"**, resultante de los excesos de la política fiscal que en algunos aspectos, configuran una confiscación sobre las retribuciones

al trabajo profesional”.

2º) Reclamar públicamente:

I - Se mantengan las Organizaciones Profesionales legales como garantía del ejercicio profesional en defensa del bien común.

II - Se ratifique la delegación del gobierno y control de la matrícula y la potestad disciplinaria en Entidades Profesionales, como una forma de

consagrar el principio de subsidiariedad y el pleno respeto a nuestra organización federal.

III- La derogación del Decreto 2284/91 en su parte pertinente -artículos 8º al 15º- y normas similares y complementarias, restituyendo las normas regulatorias como una necesidad de proteger el interés público en el ejercicio de las profesiones que así lo requieran y permitir su más eficiente, seguro y responsable servicio.

Resoluciones del Tribunal de Disciplina

El Consejo Superior del Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Buenos Aires de acuerdo al art. 25º del R. P. informa que el Tribunal de Disciplina de este Consejo Profesional, ha dictado las siguientes Resoluciones en las causas disciplinarias que en cada caso se indican:

Causa Nº	Seguida al Agrim.:	Con fecha:	La sanción de:	Cuyo cumplimiento se hará efectivo a partir del día:	Res. del Consejo Superior de fecha:
59/93	Leopoldo A. RUIZ Matr. Nº 585	12/04/96	Dos (2) años de suspensión en el ejercicio prof.	15/09/97	Nº 720/97 de fecha 28/08/97
130/96	Ghers SCHECTER Matr. Nº 020	23/05/97	Un (1) año de suspensión en el ejercicio prof.	15/09/97	Nº 719/97 de fecha 28/08/97
68/95	Héctor T. LAFITTE Matr. Nº 753	Sentencia del Tribunal de Disciplina de fecha 09/08/96, ratificada por sentencia de la Excma. Cámara 1a. y 2a. de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de La Plata de fecha 10/06/97.	Seis (6) meses de suspensión en el ejercicio profesional.	15/09/97	Nº 717/97 de fecha 28/08/97
11/94	Jorge H. GOLSTEIN Matr. Nº 538	Sentencia del Tribunal de Disciplina de fecha 15/09/95, ratificada por sentencia de la Excma. Cámara 1a. y 2a. de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de La Plata de fecha 21/08/96.	Seis (6) meses de suspensión en el ejercicio profesional.	15/09/97	Nº 721/97 de fecha 28/08/97

EN INSTRUMENTAL PARA TOPOGRAFIA Y GEODESIA

R. L. PIÑERO

BRINDA CALIDAD Y SERVICIO

geo
Fennel

ZEISS

- ESTACIONES TOTALES
- TEODOLITOS
- NIVELES
- DISTANCIOMETROS
- ACCESORIOS



ADMINISTRACION:
AV. CORRIENTES 1965 PISO 11 OF. "M"
1045-CAPITAL - TELEFAX: 954-1804
TALLER:
MADARIAGA 786 EL PALOMAR - BS. AS.
TEL.: 751-5485

VENTA Y ALQUILER DE EQUIPOS
NUEVOS Y USADOS
ASISTENCIA TECNICA DE TODAS
LAS MARCAS EXISTENTES
EN PLAZA



**Consejo Profesional de Agrimensura
de la Provincia de Buenos Aires
Ley 10.321**

CONSEJO SUPERIOR

**Calle 11 N° 690 (1900) La Plata
Tels: (021) 82-5199 / 22-8133
Tele-Fax: (021) 25-1995**